

Ordenanza Numero: 190
1/5 *Municipio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE "USHUAIA"

Ushuaia, 3 de junio de 1986.-

VISTO: Que de las diversas conversaciones efectuadas en el Gabinete Municipal ha surgido la conveniencia de arancelar el uso de instalaciones del CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL, y;

CONSIDERANDO:

Que el fundamento del proyecto de basa en el elevado costo del mantenimiento del Complejo Polideportivo y que en la actualidad de solventa con partidas del Presupuesto Municipal.-

Que la diversidad de necesidades, para su óptimo funcionamiento, hacen imprescindible contar con una nueva fuente de recursos que permitan, su atención.-

Que el cobro de esa tasa no tiende a disuadir el uso de las instalaciones sino por el contrario, permitir, una mayor y mejor distribución de ocupación de sus dependencias, reduciendo el abuso y el derroche de bienes escasos que puedan requerir otros usuarios.-

Que se considera que no es finalidad de este arancelamiento lograr la autofinanciación del funcionamiento del Complejo Polideportivo, sino poder acrecentar y servir a la comunidad con mayor eficiencia y equipamiento.-

Que con la recaudación propuesta se creará un Fondo Especial, dirigido a reinvertirlo en la actividad deportiva, con la que se asegura la aplicación de fondos específicos a una finalidad específica.-

Que parte de esa recaudación se reinvertirá en ordenamiento equipamiento y mejoras y otra en apoyo de las entidades intermedias, intención de fondo de este Municipio, que propende a su crecimiento, premiando su correcto accionar.-

Que dicho arancelamiento no será de aplicación para las escuelas y colegios que como institución utilizan regularmente las instalaciones, cumpliendo con un deber de esta Municipalidad recurrente con la educación de sus habitantes.-

Que el arancelamiento cuenta con una escala de valores donde se tiene en cuenta la edad de los usuarios, previéndose un plan para familias y para personas de escasos recursos, para los casos de cuotas mensuales y las disciplinas o uso de las instalaciones para el caso de cobro por hora.-

////2/

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE "USHUAIA"

Que de acuerdo a la Ley Territorial n° 236, artículo 75, inciso — , este Concejo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- CREASE el FONDO ESPECIAL DE DEPORTES, con las recaudación proveniente del arancelamiento de los servicios que presta el Complejo Polideportivo Municipal.-

ARTICULO 2º.- IMPLANTASE a partir del el arancelamiento, discriminando en los anexos I y II que forma parte de la presente, por el uso de las instalaciones del Complejo Polideportivo Municipal "Comodoro Augusto LASERRE," que deberán reconocer los usuarios que utilicen las citadas dependencias, para el ejercicio de cualquier tipo de actividades que se realicen.-

ARTICULO 3º.- DESTINESE de dicho fondo hasta el 31 de diciembre de 1986, el cobro 80%, hasta el 31 de diciembre de 1987, el 70% y a partir de esa fecha el 60%, de lo recaudado para atender las necesidades de ordenamiento, equipamiento y mejoras del Complejo Polideportivo Municipal.-

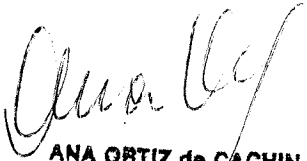
Consecuentemente destinase hasta el 31 de diciembre de 1986, el 20%, hasta el 31 de diciembre de 1987, el 30%, y a partir de esa fecha el 40% del mismo fondo a atender las necesidades documentadas de las distintas entidades deportivas intermedias, legalmente constituidas.-

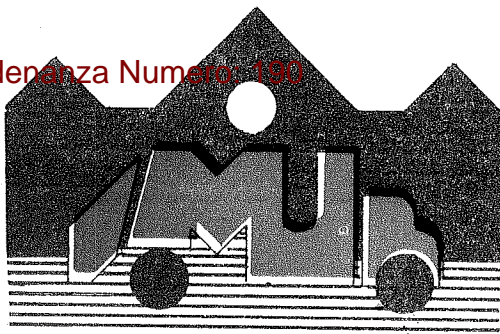
ARTICULO 4º.- El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará la forma y procedimiento de recaudación y el de su distribución.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-


ISABEL GRANADA
SECRETARIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 190
DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30/5/86
H. CONCEJO DELIBERANTE


ANA ORTIZ de CACHIN
Presidente del Honorable
Concejo Deliberante



MUNICIPALIDAD USHUAIA

A N E X O

CATEGORIAS		ARANCEL MENSUAL	
MENORES	(Hasta 12 años)	A	0,50
CADETES	(13 a 18 años)	A	1.-
MAYORES	(18 años en adelante)	A	1,50.-

PLAN FAMILIAR

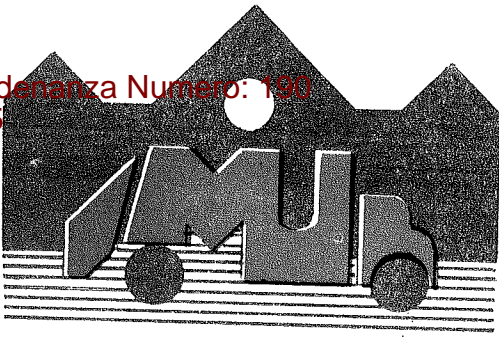
HASTA 4 INTEGRANTES	A	3,50.-
MAS DE 4 INTEGRANTES	A	4,50.-

PEDIDOS DE INSTALACIONES PARA PRACTICAS

Los equipos o agrupaciones de los diferentes clubes, entidades, instituciones, etc. que soliciten turnos para prácticas de los distintos deportes, deberán abonar por el uso de las instalaciones la suma de A 5.- por cada hora y A 2,50 por cada fracción de 1/2 hora.- Quedan exceptuados de esta medida, las Asociaciones de los deportes que tienen reconocimiento por parte de la Dirección de Deportes de la Municipalidad, las que utilizan esos horarios para la difusión/ de los mismos mediante los torneos y prácticas de sus selecciones.- Los casos de las reparticiones de las fuerzas armadas y de seguridad (Base Naval, Aeronaval, Buques, Prefectura, Policía, etc.) serán / resueltos por la superioridad. Las entidades nombradas, practican/ en horarios de mañana, y no perjudican a nadie, y es por esa causa que los tienen asignados en forma permanente.

EXCEPCIONES AL PAGO POR SER DE POCOS RECURSOS

Las personas que soliciten ser exceptuados del pago por tener ingresos mínimos, deberán llenar el formulario correspondiente, expidiéndose esta Dirección si se hace lugar al pedido, de acuerdo a / la declaración presentada.-



MUNICIPALIDAD USHUAIA

PILETA DE NATACION

Ha de considerarse que las instalaciones de la pileta de natación son las de mas dificil y caro mantenimiento, dentro de los servicios que se pueden prestar dentro de este Complejo Polideportivo- por lo tanto su arancel mensual sera el siguiente:

INDIVIDUAL : (Incluido mayores y menores de edad)	A	3.-	Mensuales
GRUPO FAMILIAR: Hasta 4 personas TOTAL...	A	5.-	Mensuales
GRUPO FAMILIAR: Mayor de 4 personas TOTAL	A	6,50	Mensuales



MUNICIPALIDAD USHUAIA

USHUAIA, 17 de junio de 1986.-

VISTO: La Ordenanza nro. 190 /86, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se ve la conveniencia de arancelar el uso de las instalaciones de Centro Deportivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 190 /86, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se crea el FONDO ESPECIAL DE DEPORTES, con las recaudaciones provenientes del arancelamiento de los servicios que // presta el Complejo Polideportivo Municipal.-

ARTICULO 2.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Economía y Finanzas como tal y a cargo de la Secretaría de Gobierno y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3.- Comuníquese. Dése copia al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 339 /86.-

ES COPIA FIEL
DOMINGUEZ

NOVILO

CANO

RAQUEL E. VERA DE MENDOZA
Jefa de Despacho General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARICOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia